

INOVYN EUROPE LIMITED – Términos y Condiciones de Venta

1 DEFINICIONES

1.1 En estas Condiciones, las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que figuran a continuación. Se entiende por:

“Autoridad Sancionadora”:

- (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- (b) los Estados Unidos de América;
- (c) la Unión Europea;
- (d) los Estados miembros de la Unión Europea;
- (e) el Reino Unido
- (f) cualquier otra autoridad sancionadora relevante cuyas Sanciones exigen el cumplimiento por parte del Comprador y del Vendedor; y
- (g) los gobiernos y organismos oficiales correspondientes a cualquiera de los párrafos (a) a (f) anteriores;

“Cantidad Necesaria”, la cantidad de Productos a entregar por el Vendedor al Comprador según lo reflejado en un Pedido de Compra que acepte el Vendedor en virtud de la Cláusula 2.5 o en otro caso que acuerden por escrito las Partes;

“Causa de Fuerza Mayor”, cualquier hecho que afecte al cumplimiento de cualquier disposición del Contrato que se derive o traiga causa de acciones, hechos, omisiones o accidentes que sean ajenos razonablemente a la voluntad de una de las Partes incluso, sin limitación, cualquier condición meteorológica inusualmente inclemente, inundación, rayo, tormenta, incendio, explosión, terremoto, desplome, daño estructural, epidemia u otro desastre físico natural, indisponibilidad o escasez de materias primas, fallo o escasez en los suministros energéticos, tráfico, accidente de circulación, demora por parte de un transportista tercera persona, avería de planta y/o maquinaria, guerra, operaciones militares, tumulto, desorden público, huelga, conflicto laboral, atentado terrorista, commoción civil, ciberataques u otros actos maliciosos contra sistemas o redes de información y cualquier acto legislativo, normativo, resolución u omisiones (incluida la falta de concesión de cualquier permiso que sea necesario) por parte de cualquier administración, órgano jurisdiccional o autoridad;

“Comprador”, el comprador de los Productos y/o Servicios;

“Condiciones”, estos términos y condiciones de venta;

“Contrato”, un contrato vinculante legalmente entre el Vendedor y el Comprador, de compraventa de Productos y/o Servicios pedidos a través de un Pedido de Compra y aceptados por el Vendedor de acuerdo con la Cláusula 2.5 y con arreglo a estas Condiciones;

“Cumplimiento del Reglamento REACH”, en relación con los Productos, el cumplimiento de los requisitos del Reglamento REACH y “Conforme(s) con el Reglamento REACH” se interpretará de forma correspondiente;

“Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual”, cualquier clase de patentes, marcas, marcas de servicio, diseños registrados, derechos sobre bases de datos, solicitudes de cualquiera de los anteriores, derechos de autor, derechos sobre diseños sin registrar, conocimientos técnicos y otros derechos similares, de la naturaleza que sea, protegidos en cualquier otro país.

“Día Habil”, cualquier día (salvo sábados o domingos) de apertura comercial de las oficinas bancarias en España para la realización de operaciones bancarias normales;

“Domicilio de Entrega”, el domicilio de entrega que acuerde por escrito por el Vendedor;

“Entidad Vinculada”, cualquier persona directa o indirectamente dominante o dependiente del Vendedor o que comparta entidad dominante con en el mismo cualquier momento; y, a estos efectos, una posición de dominio sobre cualquier persona significará la facultad de dirigir la gestión o las políticas de dicha persona;

“Especificación”, la especificación de los Productos y/o Servicios que en su momento acuerden por escrito las Partes.

“Fecha de Entrega”, la fecha de entrega que acuerden las Partes o, en caso de no acordarse una fecha de entrega, un plazo razonable a partir de la aceptación del Pedido de Compra por el Vendedor de acuerdo con la Cláusula 2.5;

“Legislación Anti-Soborno”, las leyes y disposiciones relacionadas con la prevención del soborno, la corrupción y actos fraudulentos, incluida, pero no limitada a, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ratificada en el 2006), y demás leyes y disposiciones aplicables;

“Productos”, los Productos relacionados en el Pedido de Compra y que acepte el Vendedor de conformidad con la Cláusula 2.5;

“Parte” y “Partes”, el Vendedor o el Comprador o tanto el Vendedor como el Comprador (según el caso);

“Pedido de Compra”, el pedido de compra escrito o verbal del Comprador;

“Persona Restringida”, cualquier persona que:

- (a) aparezca en, o esté participada o controlada por una persona que aparezca en, una lista de sanciones, o cualquier persona que actúe en nombre de o bajo la dirección de dicha persona.
- (b) se encuentre o resida o esté constituida u opere bajo las leyes de un Territorio Restringido, o esté participada o controlada por o actúa en nombre de o bajo la dirección de diha persona; o
- (c) de alguna otra manera sea objeto de Sanciones;

“Precio”:-

(a) en relación con los Productos, el precio de los Productos en la fecha de expedición; y

(b) en relación con los Servicios, el precio de los Servicios que notifique el Vendedor.

“REACH”, el Reglamento 1907/2006 de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de las Sustancias y Preparados Químicos (en su versión modificada) o The REACH etc. (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, Statutory Instrument 2019 No. 758 (y sus modificaciones sucesivas), según proceda;

“Sanciones”, aquellas leyes y regulaciones en materia de sanciones de comercio, económicas o financieras, embargos o medidas restrictivas administradas, aprobadas o impuestas por una Autoridad Sancionadora;

“Servicios”, los servicios relacionados en el Pedido de Compra que acepte el Vendedor de conformidad con la Cláusula 2.5;

“Territorio Restringido” hace referencia a cada uno de los siguientes territorios: Afganistán, Bielorrusia, Crimea y Sebastopol, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, y las zonas no controladas por el Gobierno de las provincias de Donetsk, Luhansk, Jersón y Zaporiyia de Ucrania.

“Vendedor”, INOVYN EUROPE LIMITED (inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales, bajo el número 10398354), con domicilio social en Bankes Lane, Runcorn, Cheshire, WA7 4JE, Reino Unido;

1.2 Cualquier referencia en estas Condiciones a:

- (a) una ley o una disposición de una ley deberá interpretarse que se refiere a dicha ley o disposición, modificada, refundida o ampliada en el momento que corresponda;
- (b) una Cláusula lo será a una cláusula de estas Condiciones; y
- (c) persona incluirá persona física, empresa, sociedad mercantil, asociación no inscrita en un registro oficial, gobierno, estado, agencia de un gobierno o estado, y asociación, comunidad de bienes y sociedad conjunta (con o sin personalidad jurídica independiente).

1.3 Los encabezados de estas Condiciones se incluyen para facilitar su localización únicamente, y no afectarán a su interpretación.

1.4 Cuando el consejo así lo exija, el singular incluirá el plural y viceversa y cualquier género incluirá el otro género.

2 BASE DE VENTA

2.1 Cualquier presupuesto (escrito o verbal) se facilita sobre la base de que se trata únicamente de una invitación para contratar y no entrará en vigor ningún Contrato hasta que se produzcan uno de los hechos previstos en la Cláusula 2.5.

2.2 Salvo pacto en contrario por escrito, cualquier presupuesto sólo será válido durante un período de treinta (30) días a partir de su fecha de emisión, siempre que el Vendedor no lo retire previamente mediante notificación por escrito o verbal dirigida al Comprador, y se supeditará a la disponibilidad de los Productos y/o de los recursos para prestar los Servicios.

2.3 Cada Pedido de Compra constituye una oferta por separado del Comprador para la adquisición de los Productos y/o Servicios objeto de estas Condiciones.

2.4 Cada Pedido de Compra deberá contener:
(a) los Productos y/o Servicios que se precisan;
(b) la Especificación;
(c) el Domicilio de Entrega (o confirmación en el sentido de que el Comprador recogerá los Productos del Vendedor);
(d) la cantidad de Productos y/o Servicios que se precisan; y
(e) la fecha en la que el Comprador desearía que se entregaran los Productos y/o se prestaran los Servicios (cuya fecha no será vinculante para el Vendedor y se supeditará a la Cláusula 5.1).

2.5 Se entenderá aceptado el Pedido de Compra al producirse el primero de los siguientes hechos:

- (a) la emisión por el Vendedor de una aceptación del Pedido de Compra;
- (b) la notificación por el Vendedor en el sentido de que los Productos están listos para su entrega o que los Servicios pueden realizarse; o
- (c) la entrega de los Productos y/o el inicio de la prestación de los Servicios (o cualquier parte de los Productos y/o Servicios)

y ese hecho creará un Contrato.

2.6 Nada de lo previsto en estas Condiciones obligará al Vendedor a aceptar un Pedido de Compra del Comprador.

2.7 Estas Condiciones serán de aplicación al Contrato, excluyéndose cualesquiera otros términos y condiciones incluso, sin limitación, aquellos en virtud de los que se haya emitido un Pedido de Compra.

2.8 En caso de existir cualquier duda, inexactitud, error u omisión de carácter tipográfico, administrativo o cualquier otro en cualquier material impreso de ventas, presupuesto, lista de precios o aceptación de un Pedido de Compra, el Vendedor deberá contactar con el Comprador y dicho documento será objeto de rectificación sin que se genere cualquier responsabilidad para el Vendedor.

2.9 Cualquier Pedido de Compra que haya aceptado el Vendedor de conformidad con la Cláusula 2.5 sólo podrá anularse, posponerse o modificarse por el Comprador con el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

3 PEDIDOS ABIERTOS

Las siguientes disposiciones serán de aplicación cuando el Vendedor suministre los Productos en virtud de un pedido abierto recibido del Comprador:

- (a) si el pedido abierto es un Pedido de Compra programado en el que se indican la cantidad máxima de Productos que se precisa y las fechas aproximadas (incluida la fecha final) en las que se pedirá las entregas necesarias, el Pedido de Compra en su conjunto tendrá la consideración de Contrato único;
- (b) si el pedido abierto es un Pedido de Compra no programado en el que:
 - (i) no se indica la cantidad máxima de Productos; o
 - (ii) la cantidad máxima de Productos indicada constituye una estimación escasamente realista, en opinión del Vendedor, de los Productos que probablemente precise el Comprador; o
 - (iii) no se indican las fechas en que se pedirá la entrega de los Productos

entonces se considerará que cada petición de entrega constituye un Contrato independiente y todas las referencias en estas Condiciones al Pedido de Compra se entenderán que son referencias a cada petición de entrega.

4 ESPECIFICACIONES, GARANTÍAS Y MANIFESTACIONES

4.1 El Vendedor garantiza que:

- (a) los Productos y/o Servicios vendidos al Comprador cumplirán la Especificación (salvo que las Partes pacten lo contrario por escrito); y
- (b) actuará con una diligencia razonable para obtener y mantener el Cumplimiento del Reglamento REACH respecto de los Productos o para procurar la misma salvo cuando sea responsabilidad del Comprador conforme al Reglamento REACH obtener y/o procurar el Cumplimiento del Reglamento REACH y siempre que, en cualquier circunstancia, el incumplimiento no se deba a cualquier acción u omisión del Comprador.

4.2 Cualquier sugerencia o manifestación sobre cualquier posible uso de los Productos y/o Servicios por el Vendedor en cualquier material impreso de ventas o comercial o en cualquier respuesta a una consulta concreta se facilita de buena fe, pero corresponde exclusivamente al Comprador (y a sus clientes) asegurarse a todos los efectos de la idoneidad de los Productos y/o Servicios para cualquier finalidad concreta. No formará parte del Contrato ninguna sugerencia o manifestación referida a dicho posible uso.

4.3 El Comprador deberá comunicar por escrito al Vendedor, en un plazo de 2 Días Hábiles a partir de la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios, cualquier defecto o motivo por el que el Comprador alega que los Productos entregados y/o Servicios prestados no se ajustan a la Especificación y que debería apreciarse mediante una inspección razonable.

4.4 Si el Comprador no efectúa la notificación prevista en la Cláusula 4.3, se entenderá de forma concluyente, salvo por lo que respecta a cualquier defecto que no pueda apreciarse mediante una inspección razonable, en cuyo caso la notificación se efectuará de conformidad con la Cláusula 4.6(e), que los Productos y/o Servicios son conformes en todo con la Especificación y han sido aceptados por el Comprador.

4.5 Si en un plazo de 7 Días Hábiles a partir de la fecha de entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios, y siempre sujeto a los requisitos de notificación de la Cláusula 4.3, se demuestra de forma razonablemente satisfactoria para el Vendedor que cualquiera de los Productos entregados y/o Servicios prestados incumple la Especificación por defectos de materiales, mano de obra o composición (salvo una composición especificada por el Comprador) el Vendedor podrá optar por:

- (a) sustituir dichos Productos y/o volver a prestar dichos Servicios gratuitamente;
- (b) devolver el precio de dichos Productos y/o Servicios; o
- (c) acordar un precio reducido para dichos Productos y/o Servicios

y este será el único derecho que tendrá el Comprador en caso de incumplirse la Especificación y en lugar de todos los derechos y recursos que pudiera tener a su disposición el Comprador.

4.6 No será exigible la obligación del Vendedor en virtud de la Cláusula 4.5 cuando:

- (a) se hayan alterado indebidamente los Productos de cualquier modo, o se hayan utilizado de forma abusiva;
- (b) se hayan utilizado indebidamente los Productos;
- (c) se hayan mezclado los Productos de forma incorrecta con otros productos o se hayan mezclado con productos incompatibles;
- (d) no se hayan cumplido cualquier clase de indicaciones de almacenamiento de los Productos en todos los sentidos; o
- (e) no haya mediado comunicación del Comprador al Vendedor, conforme a la Cláusula 4.3, cuando el defecto debería apreciarse mediante una inspección razonable, o en un plazo de 2 Días Hábiles a partir de tener conocimiento del mismo el Comprador cuando la naturaleza del defecto no permita que se aprecie mediante una inspección razonable, y en todo caso en un plazo no superior a 7 Días Hábiles a partir de la fecha de entrega.

4.7 Los Productos que en su caso se sustituyan pertenecerán al Vendedor. Cualquier Producto de sustitución que proporcione el Vendedor será susceptible de sustitución o devolución conforme a los términos que figuran en la Cláusula 4.5.

4.8 El Comprador manifiesta, garantiza y se compromete con el Vendedor a que facilitar sin dilación al Vendedor toda la información que pueda razonablemente necesitarse en su momento al objeto de asegurar y mantener el Cumplimiento del Reglamento REACH respecto de los Productos y a cumplir sus obligaciones en virtud del Reglamento REACH.

4.9 Salvo disposición en contrario en estas Condiciones, se excluyen del Contrato, con el mayor alcance permitido por ley, todas las garantías, condiciones y demás términos previstos por la legislación o el derecho consuetudinario, incluso, sin limitación, cualquier garantía de Cumplimiento del Reglamento REACH de los Productos (a excepción de las condiciones previstas en el apartado 12 de la Ley de Venta de Productos de 1979 y el apartado 2 de la Ley de Venta y Suministro de Productos y Servicios de 1982).

5 ENTREGA

5.1 El Vendedor procurará con una diligencia razonable entregar los Productos y/o Servicios en cada uno de los Pedidos de Compra del Comprador que acepte dentro del plazo de Entrega, pero los plazos en la entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios no tendrán la consideración de condición esencial del Contrato.

- 5.2 Si, a pesar de proceder con una diligencia razonable, el Vendedor no puede por cualquier motivo cumplir cualquier entrega de los Productos y/o prestación de Servicios dentro del plazo de Entrega, no se entenderá que el Vendedor ha incumplido el Contrato, y el Vendedor tampoco será responsable frente al Comprador por el motivo que sea (incluso, sin limitación, por negligencia) en caso de cualquier demora en la entrega o prestación.
- 5.3 Se entenderá producida la entrega de los Productos en la primera de las siguientes fechas:
- recogida de los Productos por el Comprador o un transportista tercera persona contratado por el Comprador del Vendedor; o
 - entrega de los Productos por el Vendedor al Comprador en el Domicilio de Entrega.
- 5.4 El Comprador deberá preparar la zona de entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios permitiendo el acceso libre a dicho lugar y permitiendo el acceso libre a cualquier clase de servicios o instalaciones que pueda necesitar el Vendedor para facilitar la entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios. Previamente a la entrega de los Productos y/o al inicio de la prestación de los Servicios, el Vendedor podrá pedir y el Comprador deberá permitir el acceso a dicho lugar para realizar una inspección. Si realizada dicha inspección dicho lugar no resulta, según el criterio del Vendedor, adecuado para la entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios, entonces el Comprador deberá realizar cuantas gestiones y actuaciones solicite el Vendedor para asegurar la adecuación de dicho lugar, y el Vendedor no tendrá ninguna responsabilidad frente al Comprador por falta de entrega de los Productos y/o falta de prestación de los Servicios hasta que dicho lugar esté en condiciones óptimas, según el criterio del Vendedor, para la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios.
- 5.5 El Vendedor se reserva el derecho de entregar los Productos y/o prestar los Servicios a plazos y a facturar a plazos y en ese supuesto cada plazo tendrá la consideración de Contrato independiente.
- 5.6 Si el Comprador se niega a aceptar o no acepta la entrega de cualquiera de los Productos en la fecha prevista de entrega (salvo que sea consecuencia de cualquier Causa de Fuerza Mayor o por culpa del Vendedor), sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que ampare al Vendedor, el Vendedor tendrá derecho a:
- almacenar los Productos en cualquier emplazamiento, incluso, sin limitación, en las instalaciones del Comprador, hasta su entrega efectiva, y repercutir al Comprador el coste de almacenamiento, transporte, cualquier seguro asociado y un cargo de gestión; y/o
 - vender los Productos a los mejores precios que puedan obtenerse en todas las circunstancias, una vez deducidos todos los gastos de almacenamiento, seguro, transporte y venta, y facturar al Comprador la diferencia entre la cantidad que obtenga el Vendedor (menos las deducciones) y el Precio, y el Comprador deberá abonar dicha cantidad inmediatamente.
- 5.7 El Vendedor podrá entregar al Comprador hasta un 10% más o menos de la Cantidad Necesaria en cuyo caso:
- el Comprador deberá abonar el peso efectivamente entregado; y
 - el Vendedor no habrá incumplido el Contrato.
- 6 ENVASES**
- 6.1 Cuando el Comprador pueda optar por devolver envases y lo haga, el Comprador deberá devolver dichos envases vacíos y en estado y condiciones óptimas (consignándose "transporte pagado" salvo que el Comprador notifique lo contrario y lo acepte el Vendedor) desde el punto de entrega hasta el lugar que solicite el Vendedor, y deberá informar al Vendedor en la fecha de envío.
- 6.2 Cuando se declare que los envases son propiedad del Vendedor, seguirán siendo propiedad del Vendedor en todo momento y el Comprador deberá devolverlos vacíos (consignándose "portes debidos" salvo que el Vendedor acuerde lo contrario) desde el punto de entrega hasta el lugar que indique el Vendedor, y deberá informar al Vendedor en la fecha de envío. Los envases que no se devuelvan en estado y condiciones óptimas en un plazo razonable deberán ser abonados por el Comprador a la tarifa normal del Vendedor vigente en la fecha de liquidación por el Comprador de los envases perdidos o dañados, salvo que la falta de devolución sea consecuencia de cualquier causa por la que asuma responsabilidad el Vendedor en virtud de estas Condiciones.
- 6.3 La pérdida o deterioro de los envases que se declaren propiedad del Vendedor que se produzca:
- previamente al punto de entrega corresponderá al Vendedor siempre que se traslade la notificación prevista en la presente Cláusula 6;
 - posteriormente a su puesta a disposición vacíos en el punto de entrega corresponderá al Vendedor siempre que se informe al Vendedor en el momento de la expedición; y
 - entre una y otra fecha será responsabilidad del Comprador si el Vendedor puede demostrar la existencia de culpa por parte del Comprador.
- 7 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- 7.1 El Vendedor no tiene intención de excluir cualquier responsabilidad:
- por incumplimiento de las obligaciones del Vendedor que se generen en virtud del apartado 12 de la Ley de Venta de Productos de 1979 o el apartado 2 de la Ley de Venta y Suministro de Productos y Servicios de 1982;
 - por daños personales o fallecimiento que se deriven de la negligencia del Vendedor;
 - en virtud del apartado 2(3) de la Ley de Defensa de los Consumidores de 1987;
 - por su declaración fraudulenta; o
 - por cualquier hecho respecto del que el Vendedor no pueda excluir o pretender excluir su responsabilidad en virtud de la legislación aplicable.
- 7.2 El Vendedor no será responsable frente al Comprador, ya sea contractual o extracontractualmente (incluso, pero no limitado a, en caso de negligencia), en caso de falsedad o por otro motivo, de cualquier lucro cesante, pérdida de ingresos previstos, pérdida de negocio, pérdida de contrato, recuperación de gastos fijos, ahorros esperados, pérdida de datos, pérdida de producción, pérdida de fondo de comercio, retirada de productos, o de cualquier daño o perjuicio especial, indirecto o emergente, o por lo demás de cualquier clase de costes, gastos o reclamaciones de cualquier indemnización por daños emergentes.
- 7.3 Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 7.1 y 25.3, la responsabilidad total global del Vendedor en virtud del Contrato se limitará al Precio pagado o a pagar por el Comprador al Vendedor en virtud del Contrato.
- 8 PRECIOS Y PAGO**
- 8.1 El Precio excluye todos los impuestos y tributos, incluido, sin limitación, el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, deberá abonar el Comprador además de cualquier gasto complementario de entrega de acuerdo con el desglose en cualquier presupuesto que facilite el Vendedor al Comprador.
- 8.2 El Comprador deberá abonar el Precio (incluido el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto o tributo que corresponda, junto con cualquier partida expresada en la Cláusula 8.1) dentro del plazo indicado en la aceptación del Pedido de Compra, o si no se estipula ningún plazo o no se expide ninguna aceptación de Pedido de Compra, antes del día 20 del mes siguiente al mes en el que se despacharan los Productos y/o Servicios. El pago se realizará por Domiciliación, utilizando los sistemas BACS o CHAPS, transferencia bancaria, cheque o confirming.
- 8.3 En caso de no abonarse cualquier cantidad a pagar en virtud del Contrato a su vencimiento, y sin perjuicio del resto de derechos del Vendedor de acuerdo con estas Condiciones, dicha cantidad devengará intereses a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se realice íntegramente el pago, antes y después de cualquier sentencia, al 8% anual sobre el tipo básico de la entidad HSBC Bank Plc vigente en su momento, y el Vendedor tendrá derecho a suspender toda entrega futura de Productos y/o prestación de Servicios hasta que se reciba la cantidad pendiente.
- 8.4 No se entenderá recibido ningún pago hasta que el Vendedor haya recibido el Precio íntegramente en fondos de disponibilidad inmediata.
- 8.5 La puntualidad en los pagos será una condición fundamental del Contrato y el Comprador deberá indemnizar al Vendedor frente a todos los gastos y costes legales en que incurra el Vendedor para el cobro de cantidades vencidas.
- 8.6 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estas Condiciones, todas las cantidades pendientes en virtud del Contrato vencerán al pago y serán debidas inmediatamente a la resolución del Contrato.
- 8.7 El Comprador deberá realizar todos los pagos debidos en virtud del Contrato sin practicar ninguna deducción, ya sea en concepto de compensación, reconvenión, descuento, rebaja o de otro modo.
- 8.8 Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 8.7, si el Comprador no paga o el Vendedor estima razonablemente que el Comprador no va a pagar el Precio a su vencimiento, el Vendedor podrá exigir el pago de todas las cantidades que se adeuden y/o suspender cualquier cumplimiento futuro del Contrato hasta que se abonen todas las cantidades vencidas y/o modificar las disposiciones de pago del Contrato y/o exigir el apoyo crediticio (incluido el pago por adelantado) que considere necesario en un plazo de tres (3) Días Hábiles.
- 8.9 El Vendedor tendrá derecho a compensar y retener toda cantidad que se adeude al Comprador frente a cualquier obligación contingente o efectiva del Comprador con el Vendedor.

8.10 El Vendedor se reserva el derecho de aumentar el Precio si el Vendedor incurre en cualquier coste adicional después de presupuestar el Precio a consecuencia de la inexactitud o falta de concreción de cualquier clase de instrucciones facilitadas por el Comprador, o por no facilitar cualquier dato, plano o especificación necesaria para permitir que el Vendedor proceda a cumplir el Contrato.

9 RIESGO Y PROPIEDAD

9.1 El riesgo de daño o pérdida de los Productos pasará al Comprador:

(a) en el caso de Productos a recoger en las instalaciones del Vendedor, en el momento en que el Vendedor haga entrega de los Productos al Comprador o transportista tercera persona contratado por el Comprador; o

(b) en el caso de Productos a entregar en el Domicilio de Entrega por el Vendedor, a la entrega de los Productos en el Domicilio de Entrega.

9.2 Sin perjuicio de la entrega y traspaso del riesgo de los Productos, o cualquier otra disposición de estas Condiciones, la titularidad de los Productos no pasará al Comprador hasta que el Vendedor haya recibido en efectivo o fondos de disponibilidad inmediata el pago íntegro del Precio.

9.3 Hasta que pase la titularidad de los Productos al Comprador de conformidad con la Cláusula 9.2, el Comprador:

(a) deberá mantener los Productos de forma fiduciaria como depositario del Vendedor;

(b) deberá mantener los Productos a salvo de cualquier traba, carga u otro gravamen;

(c) no deberá destruir, tachar o alterar cualquier marca que identifique los Productos o su envasado;

(d) deberá mantener los Productos en un estado satisfactorio;

(e) deberá asegurar los Productos por su Precio íntegro en nombre del Vendedor contra todos los riesgos habituales de forma razonablemente satisfactoria para el Vendedor; y

(f) deberá mantener todas las cantidades que se reciban en virtud de la póliza de seguro a la que se refiere la Cláusula 9.3(e), en caso de plantearse cualquier reclamación conforme a la póliza, en depósito para el Vendedor y no mezclar dichas cantidades con cualquier otro dinero o ingresarlas en cualquier cuenta bancaria en descubierto.

9.4 Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 9.3, el Comprador podrá revender, utilizar o disponer de otro modo los Productos antes de que la titularidad pase al Comprador, únicamente si dicha venta, utilización o disposición se realiza en el giro habitual de la actividad del Comprador, y la venta, utilización o disposición de la propiedad del Vendedor se realizará en nombre del Comprador, que contratará en calidad de principal. El Vendedor tendrá y seguirá teniendo derecho legalmente, a consecuencia de la relación entre el Comprador (en calidad de depositario) y el Vendedor (en calidad de beneficiario), a percibir los ingresos procedentes de la venta y el Comprador deberá abonar dichos ingresos procedentes de la venta en una cuenta separada o en otro caso asegurar que todos los ingresos procedentes de la venta se mantengan por el Comprador o en su nombre de forma separada e identificable y no se ingresen en una cuenta bancaria en descubierto. Una vez recibidos los ingresos procedentes de la venta, el Comprador deberá liquidar su deuda con el Vendedor y no utilizará o destinará los ingresos procedentes de la venta para cualquier finalidad distinta hasta que se haya liquidado dicha deuda.

9.5 Hasta que pase la titularidad de los Productos de conformidad con la Cláusula 9.2, el Vendedor podrá recuperar los Productos en cualquier momento, y el Comprador concede al Vendedor, sus agentes, empleados y subcontratistas permiso irrevocable para acceder en cualquier momento a cualesquier instalaciones en las que puedan encontrarse o almacenarse los Productos. En caso de almacenarse los Productos en instalaciones que sean propiedad de un tercero, el Comprador deberá procurar dicho derecho para el Vendedor.

9.6 El derecho de posesión del Comprador sobre los Productos se extinguirá una vez producidos cualquiera de los hechos que figuran en la Cláusula 11 que permitirían al Vendedor resolver el presente Contrato. En dichas circunstancias, el Vendedor podrá, previo aviso, acceder a cuantas instalaciones ocupe el Comprador en las que se almacenen los Productos y recuperar la posesión de los Productos, y el Comprador deberá procurar obtener el derecho para el Vendedor de acceso a cuantas instalaciones no ocupe o sean propiedad del Comprador.

10 HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES

10.1 Si cualquiera de las Partes no puede cumplir o demora el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por una Causa de Fuerza Mayor, la Parte que no pueda cumplir o que demore el cumplimiento quedará exenta del cumplimiento de sus obligaciones a partir de la fecha en que se produzca dicha Causa de Fuerza Mayor y mientras continúe dicha Causa de Fuerza Mayor, y no se entenderá que habrá incumplido estas Condiciones o el Contrato, o incurrido por lo demás en cualquier responsabilidad para con la otra Parte, en modo alguno.

10.2 Una vez producida cualquier Causa de Fuerza Mayor la Parte que no pueda cumplir con su obligación por esa causa notificará a la otra Parte, tan pronto como sea razonablemente posible, dicha Causa de Fuerza Mayor y, en la medida de lo posible, proporcionará una estimación no vinculante del alcance y la duración prevista de la misma. En caso de que cualquier Causa de Fuerza Mayor continúe durante un período ininterrumpido superior a 1 mes, la Parte no afectada por la Causa de Fuerza Mayor podrá comunicar la resolución del Contrato con carácter inmediato siempre que las Partes no hayan acordado previamente un plan de actuación para afrontar dicha Causa de Fuerza Mayor. En caso de no surtir efecto dicho plan de actuación acordado, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá notificar la resolución del Contrato con efectos inmediatos, siempre que la Causa de Fuerza Mayor ya lleve existiendo durante un período de 1 mes.

10.3 Si en cualquier momento el Vendedor afirma la existencia de una Causa de Fuerza Mayor respecto de sus obligaciones en virtud de estas Condiciones o el Contrato en relación con el suministro de los Productos y/o Servicios, el Vendedor tendrá derecho a asignar sus recursos en productos de la forma que decida según su criterio razonable y el Comprador tendrá derecho a obtener de cualquier otra persona la cantidad de Productos y/o Servicios que el Vendedor no pueda suministrar.

10.4 El Vendedor se reserva el derecho, previa notificación al Comprador con una antelación mínima de 14 días a la fecha de Entrega, a variar el precio de los Productos y/o Servicios para compensar cualquier aumento significativo que se haya producido en el coste para el Vendedor de fabricar o adquirir o entregar los Productos y/o Servicios. Una vez recibida dicha notificación, el Comprador tendrá derecho a anular el Pedido de Compra de los Productos y/o Servicios siempre que notifique la anulación al Vendedor en un plazo de 7 días con posterioridad a recibir la notificación del Vendedor.

11 INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato con carácter inmediato en caso de producirse cualquiera de lo siguiente:

(a) incumplimiento grave por la otra Parte de cualquier disposición de estas Condiciones, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanable;

(b) incumplimiento grave por la otra Parte de cualquier disposición de estas Condiciones (excepto impago) sin que se subsane dicho incumplimiento en un plazo de 28 días a partir de recibirse una notificación por escrito en la que se exprese el incumplimiento y exigiendo su subsanación;

(c) la otra Parte no efectúa un pago a su vencimiento y no subsane dicho incumplimiento en un plazo de 14 días a partir de la recepción de una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento y se requiera su subsanación;

(d) si la otra Parte (en el caso de una persona física o jurídica) quiebra o es objeto de embargo, o (en el caso de una comunidad de bienes o sociedad civil) es disuelta o liquidada por un órgano jurisdiccional o quiebra o es objeto de administración judicial o embargo, o (en el caso de una sociedad mercantil) es disuelta o liquidada por un órgano jurisdiccional o se disuelve y liquida voluntariamente incapacidad para pagar sus deudas o es objeto del nombramiento de un administrador o síndico respecto de cualquier parte o la totalidad de sus ingresos o activos y, en cualquier caso, si la otra Parte suscribe cualquier clase de convenio informal o voluntario (de conformidad o no con la Ley de Insolvencia de 1986) con o en beneficio de la masa general de acreedores de la persona física, jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil; o

(e) la otra Parte sufre una situación similar o análoga equivalente a las previstas en el subapartado (d) (anterior) en cualquier jurisdicción.

11.2 Sin perjuicio de cualquiera de los demás derechos o recursos que le asisten, el Vendedor tendrá derecho a resolver el Contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad frente al Comprador si:

(a) según el criterio razonable del Vendedor, después de una inspección de la situación financiera o comercial del Comprador, o a la vista de cualquier informe que considere el Vendedor, el Vendedor estima, de forma totalmente discrecional, que el Comprador podría no estar en condiciones de abonar el Precio; o

(b) el Vendedor recibe una notificación por escrito de cualquier autoridad competente, o decide, según su criterio razonable, que cualquiera de los Productos no son o no serán Conformes con el Reglamento REACH.

12 CONFIDENCIALIDAD

- 12.1 Cada una de las Partes se obliga por el presente a no divulgar en ningún momento cualquiera de los términos del Contrato o utilizar cualquier información en relación con el negocio de la otra Parte o cualquier otra información que reciba de la otra Parte en relación con el Contrato y que sea de naturaleza confidencial o reservada salvo con las finalidades que se prevén expresamente en estas Condiciones, si bien el Vendedor podrá divulgar dicha información a cualquier persona a la que ceda o transfiera la totalidad o parte del presente Contrato.
- 12.2 Las Partes cumplirán los requisitos de cualquier legislación aplicable en relación con la protección de datos relativos a personas físicas identificables ("Datos Personales"), incluido, según proceda el (i) Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y (ii) el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, tal y como se mantiene en la legislación de Inglaterra y Gales de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Unión Europea (Retirada) de 2018 y modificado por el Anexo 1 del Reglamento de Protección de Datos, Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Enmiendas, etc.) (Salida de la UE) de 2019 (SI 2019/419). Las Partes acuerdan que los Datos Personales se considerarán Información Confidencial a efectos de las presentes Condiciones.

13 TITULARIDAD DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 13.1 La titularidad y los derechos exclusivos para obtener la titularidad de todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Productos y/o los Servicios corresponderán en todo momento al Vendedor y será responsabilidad del Vendedor registrar y obtener otras modalidades de protección de cuantos Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Productos y/o Servicios estime oportuno el Vendedor.
- 13.2 El Comprador no deberá usar el nombre, logotipo o cualquier marca de identificación del Vendedor para anunciararse o publicitarse, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.
- 13.3 Si los Productos se han fabricado de acuerdo con la especificación o el diseño del Comprador, el Comprador deberá dejar a salvo y mantener indemne al Vendedor frente a toda clase de pérdidas, responsabilidades, costes, reclamaciones, requerimientos, gastos y honorarios (incluso, sin limitación, honorarios de letrados y otros profesionales), demandas, actuaciones, sentencias dictadas y daños sufridos o incurridos por el Vendedor y que se deriven o traigan causa de cualquier infracción de cualesquiera Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de cualquier tercero siempre que dicha responsabilidad se genere como consecuencia de la especificación o una modificación de la especificación que facilite el Comprador.

14 SANCIONES

- 14.1 El Comprador confirma que ni él ni ninguna de sus filiales o Entidades Vinculadas que puedan recibir todos o parte de los Productos (incluidos sus respectivos directores y/o directivos):
- (a) es una Persona Restringida;
 - (b) está incumpliendo ninguna Sanción, salvo que ello se haya manifestado expresamente a la otra Parte.
 - (c) ha participado o está participando, directa o indirectamente, en ningún comercio, negocio o actividad de otro tipo con ninguna Persona Restringida o en beneficio de ésta última, que razonablemente pudiera implicar que la otra Parte ha incumplido o está incumpliendo alguna Sanción.
 - (d) usará, prestará, aportará o pondrá a disposición, de forma directa o indirecta, todo o parte de los Productos:
 - (i) Para ningún tipo de actividad comercial, de negocio o de cualquier otro tipo con participación o en beneficio de cualquier persona o entidad que esté sujeta a Sanciones, o que sea propiedad o esté controlada o actúe en nombre de una persona o entidad que esté sujeta a Sanciones; o
 - (ii) Si con ello razonablemente pudiera resultar que el Vendedor incumpliera alguna Sanción o fuera objeto de Sanciones.
- 14.2 El Comprador confirma que cumplirá con todas las Sanciones y, cuando así lo requiera el Vendedor, deberá (a costa del Comprador) proporcionar pruebas razonables de dicho cumplimiento.
- 14.3 El Comprador no podrá adoptar ninguna conducta que razonablemente pudiera causar a éste a o al Vendedor ser objeto de Sanciones.
- 14.4 El Comprador deberá facilitar al Vendedor, en la medida en que la Ley lo permita, y tan pronto como tuviera constancia, detalle de cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento o investigación en su contra por parte de la Autoridad Sancionadora con respecto a las Sanciones.
- 14.5 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso a disposición, el Vendedor podrá, a su sola discreción, resolver el Contrato con carácter inmediato mediante notificación al Comprador si:
- (a) el Comprador incumple esta cláusula 14 cuando el incumplimiento no fuera subsanable o, siéndolo, no lo subsana en el plazo de 14 días tras haber sido cominado a hacerlo; o
 - (b) si el Contrato supusiera, o en opinión fundada del Vendedor supusiera, un incumplimiento por las Partes o cualquiera de sus filiales en relación a las Sanciones.
- 14.6 El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida, daño, coste o gasto incurridos por el Comprador como consecuencia de la resolución del Contrato por parte del Vendedor de conformidad con la Cláusula 14.
- 14.7 El Comprador será responsable de toda pérdida, daño, coste o gasto incurridos por el Vendedor como consecuencia de la resolución del Contrato por parte de éste último de conformidad con la Cláusula 14.
- 14.8 El Vendedor podrá facilitar a la Autoridad Sancionadora competente cualquier documento o información que le sea requerido.
- 14.9 Las Partes cooperarán necesariamente y sin demora injustificada para proporcionar aquella documentación o información que pueda ser requerida por cualquier Autoridad Sancionadora competente.

15 LEGISLACIÓN ANTI-SOBORNOS

- 15.1 El Comprador deberá y velará por que sus administradores, directivos, agentes, subcontratistas, Filiales y empleados, ya sea directa o indirectamente, en relación con este Contrato:
- (a) no cometan acto u omisión que cause o pueda causar a cualquiera de las Partes un incumplimiento de ningún tipo o comisión de delito bajo cualquier Legislación Anti-Soborno; y
 - (b) cumplan con toda la Legislación Anti-Soborno aplicable.
- 15.2 El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor:
- (a) cualquier reclamación, procedimiento, requerimiento o investigación con respecto a la Legislación Anti-Soborno, ya sea directa o indirectamente en relación con este Contrato y
 - (b) el incumplimiento de esta Cláusula 15.
- 15.3 Si el Comprador incumpliera la Cláusula 15.1 o la Cláusula 15.2:
- (a) sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso a disposición, el Vendedor podrá, a su sola discreción, resolver el Contrato con carácter inmediato mediante notificación al Comprador; y
 - (b) sin perjuicio de otros derechos y recursos del Vendedor, el Comprador deberá indemnizar y mantener al Vendedor indemne de y contra todas las responsabilidades, pérdidas directas, indirectas o resultantes, daños, reclamaciones, procedimientos y costes legales, juicios y gastos en los que el Vendedor incurriera o sufriera directa o indirectamente como resultado de cualquier incumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la Cláusula 15 del presente Contrato, incluyendo sin limitación alguna, los costes de venta de los Productos a una persona o entidad que no sea el Comprador.

16 INDEMNIZACIÓN

- Sin perjuicio de cualquier clase de derechos o recursos previstos por la legislación o el derecho consuetudinario o en virtud de cualquier disposición de estas Condiciones o el Contrato, el Comprador deberá dejar a salvo y mantener al Vendedor totalmente indemne frente a toda clase de pérdidas, responsabilidades, costes, reclamaciones, requerimientos, gastos y honorarios (incluso, sin limitación, honorarios de letrados y otros profesionales), demandas, actuaciones, sentencias dictadas y daños sufridos o incurridos por el Vendedor y que se deriven o traigan causa de cualquier acción u omisión del Comprador, sus empleados, agentes o subcontratistas en relación con el uso, abuso, comercialización, publicidad y venta de los Productos y/o Servicios.

17 HIGIENE Y SEGURIDAD

- Los Productos que suministra el Vendedor de acuerdo con su propia especificación o diseño se han diseñado para ser seguros y no plantear riesgos para la salud siempre que su utilización se realice estrictamente de acuerdo con cuantas instrucciones o informaciones facilite el Vendedor en cuanto a su uso y también se utilicen con cualquier precaución de seguridad que sea necesaria. Si el Comprador tiene dudas en cuanto al uso correcto de los Productos, deberá ponerse en contacto inmediatamente con el Vendedor para su aclaración. Es responsabilidad del Comprador cumplir todas las normas de seguridad en la aplicación, utilización y venta de los Productos.

- 18 COSTES Y GASTOS**
Cada una de las Partes deberá responsabilizarse de todos los costes y gastos en los que incurra en relación con la elaboración y cumplimentación de cada Contrato, e inherentes al mismo.
- 19 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**
Nada de lo previsto en estas Condiciones o en cualquier documento o cualquier acuerdo que contemplen las Partes deberá interpretarse en el sentido de que se crea una sociedad entre las Partes a cualquier efecto y ninguna de las Partes estará facultada o podrá obligar a la otra Parte o imponer cualquier clase de obligaciones a la misma a beneficio de cualquier tercero.
- 20 MODIFICACIONES Y VARIACIONES**
Ninguna variación o modificación del Contrato o de estas Condiciones será vinculante salvo que se pacte por escrito por un representante autorizado del Vendedor.
- 21 RENUNCIAS**
La demora en el ejercicio o la falta de ejercicio de cualquiera de los derechos de cualquiera de las Partes que se deriven o traigan causa del Contrato o de estas Condiciones no se entenderán como una renuncia o extinción de dicho derecho. Dicha renuncia o extinción deberá otorgarse por escrito por la Parte que la otorgue, en su caso.
- 22 CESIÓN**
- 22.1 El Vendedor tendrá derecho a cumplir cualquiera de las obligaciones asumidas por el mismo y a ejercitar cualquiera de los derechos que se le conceden en virtud del Contrato o estas Condiciones a través de cualquier Entidad Vinculada, y cualquier acción u omisión de dicha Entidad Vinculada se entenderá, a los efectos del Contrato, como una acción u omisión del Vendedor.
- 22.2 El Vendedor tendrá derecho a cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a través de cualquier agente o subcontratista que nombre de forma totalmente discrecional a tal efecto.
- 22.3 El Vendedor podrá ceder o transferir en cualquier momento (en todo o en parte) cualquiera de sus derechos y/u obligaciones en virtud del Contrato o estas Condiciones, incluso, sin limitación, de acuerdo con cualquier acuerdo de cesión de derechos de crédito u operaciones similares que el Vendedor pueda suscribir en su momento. El Comprador no podrá ceder, subcontratar, conceder sublicencias o disponer de otro modo de cualquiera de sus derechos y/u obligaciones que se deriven del Contrato o estas Condiciones sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor (cuyo consentimiento no se denegará o demorará sin razón).
- 22.4 En caso de que sea necesario para que surta efectos legales cualquier cesión permitida de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 22.3, las Partes suscribirán un contrato de novación y procurarán con una diligencia razonable que el cesionario o adquirente suscriba dicho contrato de novación.
- 23 NULIDAD PARCIAL**
En el supuesto de que cualquier juzgado, tribunal, órgano de la administración o autoridad de jurisdicción competente decrete la ilegalidad, nulidad o ineficacia de cualquier término, cláusula, condición o apartado de estas Condiciones, dicha disposición se eliminará de estas Condiciones, en la medida de lo necesario, y será nula, sin modificar, en lo posible, cualquier otra disposición o apartado de estas Condiciones y esto no afectará a cualquier otra disposición del Contrato, que seguirá teniendo validez y eficacia plenas.
- 24 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**
- 24.1 Las Partes procurarán diligentemente negociar de buena fe y pactar cualquier conflicto que se derive o traiga causa de estas Condiciones o el Contrato o cualquier incumplimiento del mismo. Si dicho conflicto no puede resolverse de forma amistosa mediante negociación normal entre los correspondientes representantes de las Partes, se abordará el conflicto utilizando el procedimiento de escalada previsto en la presente Cláusula 24.
- 24.2 El conflicto se remitirá por cualquiera de las Partes a los máximos responsables de cada una de las Partes y éstos o las personas que designen se reunirán de buena fe con el fin de intentar resolver el conflicto. Si no se resuelve el conflicto o la discrepancia en dicha reunión, cualquiera de las Partes podrá (en dicha reunión o en un plazo de 14 días naturales a partir de su finalización o transcurridos 28 días desde la fecha de remisión a los máximos responsables) iniciar actuaciones de acuerdo con la Cláusula 28.
- 25 INTEGRIDAD DEL CONTRATO**
- 25.1 Estas Condiciones y la aceptación de los Pedidos de Compra representan el acuerdo total al que han llegado las Partes en relación con la compraventa de Productos y/o Servicios y deja sin efecto a cualquier acuerdo, contrato y compromiso previo entre las Partes en relación con la compraventa de los Productos y/o Servicios.
- 25.2 Cada una de las Partes reconoce que al suscribir el Contrato no se basa en ninguna manifestación, garantía u otra declaración en relación con el objeto del Contrato que no figure expresamente en estas Condiciones y cualquier aceptación del correspondiente Pedido de Compra.
- 25.3 No se generará para ninguna de las Partes cualquier responsabilidad o derecho por cualquier manifestación, garantía u otra declaración que sea falsa, inexacta y/o incompleta, salvo que se realice de forma fraudulenta o se contenga en estas Condiciones. Nada de lo previsto en estas Condiciones excluirá o limitará la responsabilidad de cualquiera de las Partes ante una impostura.
- 25.4 Cada una de las Partes asume que su único derecho a reclamar en caso de incumplimiento del Contrato será por daños por incumplimiento de contrato.
- 25.5 Si estas Condiciones se tradujeran a un idioma distinto al inglés, la versión inglesa prevalecerá.
- 26 NOTIFICACIONES**
- 26.1 Podrán trasladarse las notificaciones previstas en estas Condiciones entregándose personalmente, por correo postal urgente o por correo electrónico.
- 26.2 Se entenderán trasladadas las notificaciones
- (a) en el momento de su entrega, cuando se entreguen personalmente; o
- (b) en el momento del envío si se envían por correo electrónico, siempre que el remitente no haya recibido un informe de error del envío y que se envíen a la dirección de correo electrónico especificada en el Contrato o notificada a la otra Parte por escrito; o
- (c) a los dos (2) días de su envío por correo si se envía por correo postal, siempre que se abonen correctamente los gastos de envío y la notificación se dirija correctamente al domicilio social de la Parte correspondiente, o a cualquier otro domicilio como se comunique a la otra Parte por escrito.
- 27 LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999**
Una entidad que no sea expresamente Parte del Contrato no tendrá derecho alguno en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 para hacer valer cualquier término del Contrato, y las disposiciones de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 quedan expresamente excluidas del Contrato.
- 28 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**
- 28.1 Estas Condiciones y el Contrato se regirán por el derecho inglés y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 24, las Partes contratantes se obligan a someterse a la jurisdicción exclusiva de los órganos jurisdiccionales ingleses, si bien el Vendedor podrá optar por iniciar actuaciones en el país de constitución del Comprador.
- 28.2 Cada una de las Partes consiente irrevocablemente en que se le notifique cualquier proceso en cualquier acción o procedimiento legal relacionado con estas Condiciones y el Contrato o su objeto o formación, de conformidad con las disposiciones de estas Condiciones relativas a la notificación. Nada de lo contenido en las presentes Condiciones afectará al derecho a notificar acciones legales o procesos de cualquier otra forma permitida por la ley.